



DERECHO DE PROPIEDAD DE NUEVOS CULTIVARES

Ing. Agr. Ariel Asuaga (1)

La ley 15173 de 1981, conocida como Ley de Semillas y su decreto reglamentario N° 84/983 son las normas vigentes que regulan, lo referente a Certificación de semillas, estándares de calidad, Registro de Cultivares, fiscalización, importación, exportación, semilla comercial, etc.

Un aspecto importante y poco difundido de dicha ley es el contenido del Cap. IV del decreto reglamentario, el cual se refiere al *Derecho de Propiedad de Nuevos Cultivares*. El art. 52 establece lo siguiente "Todo cultivar nuevo será objeto de un Título de Propiedad que confiere a su tenedor el derecho exclusivo de producir, introducir, multiplicar, vender, ofrecer en venta, prometer en venta, explotar por cualquier medio de acuerdo a las normas de la presente reglamentación, elementos de reproducción sexuada del cultivar en cuestión".

Se trata de una de las formas de proteger la propiedad intelectual, similar a la que regula los derechos de autor en música o literatura, creación de software y patentes de invención. Esto significa que quien invierte tiempo y dinero en la creación de una nueva variedad puede, como dueño de su creación, gozar de los derechos que le confiere el Art. 52

La protección del derecho de propiedad sobre las nuevas variedades es una de las características de la industria semillera moderna.

Un primer efecto del reconocimiento del derecho de propiedad sobre las obtenciones vegetales (variedades) es despertar o incrementar el interés del sector público y privado en el mejoramiento genético. Es así que por ejemplo en el Reino Unido que tiene protección varietal desde 1965 se ha computado un incremento en la inversión privada del 570% entre 1967 y 1979. Por otra parte el número de entidades miembros de la Asociación Británica de Fitotecnistas pasó de 10 a 23 en igual período. La consecuencia directa del aumento de fitotecnistas y de la inversión, es un incremento marcado en el número de variedades disponibles para los productores. En el Reino Unido el N° de solicitudes de protección varietal pasó de 107 en 1966 a 408 en 1978.

¿Qué se entiende por variedad nueva? El concepto de novedad incluye los siguientes aspectos: **la variedad debe ser distinta, uniforme, y estable (DUS)**.

Uruguay está ingresando lentamente en este sistema de protección varietal consagrado en nuestra legislación. INIA a partir de 1993 liberó dos variedades forrajeras, *Dactylis glomerata* INIA Oberon y *Avena sativa* INIA Tucana, bajo el régimen de propiedad protegida. La modalidad adoptada por INIA consistió en la licitación adjudicando sus obtenciones en exclusividad a dos empresas de plaza. Estas tienen la responsabilidad de producir y comercializarlas e INIA se encarga del mantenimiento varietal y la producción de semilla básica.

Como justa retribución por su labor INIA cobrará un royalty por la semilla que se venda que seguramente se

constituirá en una fuente de recursos para los propios programas de mejoramiento genético.

Otros ejemplos de variedades privadas actualmente en el mercado uruguayo son, entre otras, el *Lotus subbiflorus* "El Rincón", variedades de trigo de los criaderos Buck y Prointa, cebadas, arroz, etc.

A su vez, la aplicación de esta Ley permite la entrada de muchas variedades de otros países que pueden significar un aporte relevante a la productividad agropecuaria, tan necesario en estos tiempos. En definitiva, se generan más opciones o alternativas para el productor agropecuario.

Si bien estamos en los comienzos, es de esperarse que el proceso conduzca a una importante dinámica varietal que derive en el acceso por los productores a un sostenido progreso genético. Existen estudios en Estados Unidos que permiten cuantificarlo. Por ejemplo el rendimiento de Soja aumentó a una tasa anual del 7% en el período 1950-1980 y el mejoramiento genético explica un tercio de este progreso; por su parte la mejora de rendimiento de maíz híbrido atribuible a mejora genética ha sido a una tasa de 92 kg./há/año lineal durante 50 años; en cuanto a la soja, la contribución de la genética en la mejora del rendimiento se sitúa entre 10-18 kg./ha/año en el período 1924-1980. Por su lado el trigo, entre 1958 y 1980 ha aumentado su rendimiento en un 32% y al menos un 16% es atribuible a mejora genética.

La filosofía que subyace en todo lo expuesto consiste en que los agricultores se benefician claramente de la disponibilidad de variedades superiores y cuando existe una justa remuneración por el trabajo de mejoramiento genético éste se intensifica gracias a la intervención del sector privado. La piedra angular de este sistema es el reconocimiento del derecho de propiedad sobre las nuevas variedades, que debe incluir a todos los sectores involucrados: productores, comercio, autoridades. Los primeros, porque se perjudican con el estancamiento varietal y la falta de opciones; el comercio porque es el nexo entre la producción de semillas y el usuario final correspondiéndole hacerlo dentro del marco jurídico vigente y por el verdadero negocio consiste en tener variedades diferenciadas superiores y no evadir el pago de regalías; por último, las autoridades que deben velar para el cumplimiento de la normativa actual, evitar la evasión fiscal y además, proveer el marco administrativo y técnico en que se apoya la protección varietal.

Finalmente nada de lo anterior tiene sentido si el destinatario final no comparte la idea de que es mejor negocio disponer de una intensa dinámica varietal (opciones) que acceder a semilla "barata". Reconocemos en los productores uruguayos su condición creciente de demandantes calificados e informados, por lo que seguramente se constituirán en los principales defensores de la protección varietal. Ellos más que nadie reconocen que la semilla es el vehículo del progreso genético; ellos saben que **la semilla es lo primero**.

Jerarquizar a este insumo es una tarea de todos y es un buen ejemplo de algo que conjuga el interés privado con el interés común; además va en el sentido de ubicar al país dentro de un enfoque moderno de la producción agropecuaria.

(1) Depto. Técnico de AGROSAN S.A.